



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA QUINCE DE MARZO DE DOS MI VEINTIDÓS.

PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE:

- SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2022.
- SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 2 DE MARZO DE 2022.
- SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 8 DE MARZO DE 2022.

Vistos los borradores de las actas de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones ordinarias que a continuación se relacionan:

- Sesión ordinaria del día 22 de febrero de 2022.
- Sesión ordinaria del día 2 de marzo de 2022.
- Sesión ordinaria del día 8 de marzo de 2022.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RENUNCIA AL PUESTO DE TRABAJO DE DIRECTORA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES, QUE PRESENTA DOÑA RAQUEL LLEÓ MIRANDA.

Visto el expediente nº 2021042875, del Servicio de Recursos Humanos, relativo al escrito presentado por doña Raquel Lleó Miranda, mediante el cual renuncia al puesto de trabajo de Directora del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, resulta:

1º.- Con fecha 5 de enero de 2022, tiene entrada en el Registro del Servicio de Recursos Humanos, el citado escrito solicitando la renuncia con efectos a partir de la finalización de la jornada laboral del día 5 de abril de 2022.

2º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Alcalde de fecha 7 de marzo de 2022, del siguiente tenor literal:

“Visto el escrito presentado por doña Raquel Lleó Miranda mediante el cual comunica su renuncia al puesto de trabajo de Directora Técnica del Organismo Autónomo de Deportes que viene ocupando desde el 13 de julio de 2021, motivado por su reincorporación a la empresa pública del Excmo., Cabildo de Tenerife, Gestión Insular para el Deporte, Cultura y Ocio-IDECO S.A., es por lo que en base a lo establecido en el artículo 35.4 del Reglamento

*Orgánico Municipal, **SE PROPONE** aceptar la renuncia y dar por finalizado el Contrato de Alta Dirección con efectos a partir del día 6 de abril de 2022, con el agradecimiento por los servicios prestados a esta Administración.”*

3º.- La Junta de Gobierno, con fecha 6 de julio de 2021, adoptó el acuerdo de “Designar a doña RAQUEL LLEÓ MIRANDA, con DNI nº ***21.63** como Directora Técnica para el Organismo Autónomo de Deportes, conforme a las Propuestas emitidas por la Comisión de Valoración en el acta de 18 de junio de 2021 y, por el Sr. Alcalde-Presidente. El desempeño del cargo está sometido a un régimen de dedicación exclusiva, siendo incompatible con el desarrollo de cualquier otra actividad retribuida, de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.”, suscribiendo contrato de trabajo de Alta Dirección, el día 13 de julio de 2021.

4º.- El apartado b) de la cláusula octava del Contrato de Alta Dirección suscrito establece que:

“b) Si se trata de una extinción por voluntad del Directivo y concurriendo alguna de las causas siguientes tendrá derecho a una indemnización que se calculará de acuerdo a los criterios señalados en la letra a):

- *Las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo.*
- *La falta de pago o retrasos continuados en el abono de los salarios pactados.*
- *La sucesión de empresa o cambio importante en la titularidad de la misma, siempre que la extinción del contrato se produzca dentro de los tres meses siguientes a tales cambios.*
- *Cualquier otro incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales por parte del organismo, salvo los supuestos de fuerza mayor, en los que no procederá el abono de las indemnizaciones a las que se refiere este número.*

En caso de no mediar ninguna de estas causas, el Directivo deberá comunicar su voluntad de extinción con una antelación mínima de tres meses. No será preciso respetar el preaviso en el supuesto de incumplimiento contractual grave del Ayuntamiento de La Laguna.”

Doña Raquel Lleó Miranda ha cumplido con el plazo establecido de tres meses de antelación establecido, dado que presentó el escrito de renuncia el pasado día 5 de enero de 2022 haciendo constar que seguiría prestando servicios en el OO.AA. de Deportes hasta el 5 de abril de 2022.

5º.- De conformidad con lo establecido en los supuestos de extinción del contrato de trabajo, no opera la cláusula indemnizatoria cuando el contrato se extinga por dimisión del Directivo, despido disciplinario procedente o por jubilación, muerte o incapacidad permanente absoluta o total del mismo.

6º.- Una vez extinguido el contrato de trabajo, el Directivo, sin el previo consentimiento del Ayuntamiento de La Laguna, no divulgará a cualquier tercero o utilizará para su propio beneficio o para cualquier otra finalidad que no sea el beneficio del Ayuntamiento, cualquier información confidencial recibida por virtud del desempeño de su relación laboral con el mismo, o como consecuencia de la ella, ya sea referida al Ayuntamiento, o a otras compañías clientes o relacionadas con el mismo (Cláusula novena del Contrato).

7º.- Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en cuanto a las funciones, nombramiento y cese de los Directores Técnicos, así como el Real Decreto 1.382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la Relación Laboral de Carácter Especial del Personal de Alta Dirección, así como en el Estatuto de los Trabajadores

8º.- La competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local a propuesta del Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 del Reglamento Orgánico.

9º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aceptar la renuncia de doña Raquel Lleó Miranda, en el puesto de Directora del Organismo Autónomo de Deportes y declarar extinguido el contrato de trabajo de alta dirección con efectos a partir de la finalización de la jornada laboral del día 5 de abril de 2022, con el agradecimiento por los servicios prestado a esta Administración.

Segundo.- Dar cuenta de este acuerdo a la interesada, al Organismo Autónomo de Deportes, al Registro de Personal y a la Unidad de Nóminas.

PUNTO 3.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR LA EMPRESA SOLVENTIA 3, S.L., MEDIANTE AVAL SGR (SOCIEDAD DE GARANTIAS Y AVALES DE CANARIAS), POR IMPORTE DE 40.296,42 €, PARA RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA ALUMNOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente, en el que contiene escrito presentado con fecha 23 de julio de 2021 por don José Gregorio Hernández Herrera en representación de las empresas CEDAGA LP II S,L y SOLVENTIA 3 S.L cesionaria y cedente del contrato de servicio de “ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA ALUMNOS EN

LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA” solicitando la cancelación de la garantía definitiva constituida para responder de las obligaciones derivadas de la citada contratación, con número de expediente 2022006819, resulta:

1º.- Con fecha 23 de julio de 2021 y registro de entrada nº 2021-040584 se presentó en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna la solicitud de referencia, remitiéndose al Servicio de Contratación el 07 de febrero de 2022.

2º.- El 28 de julio de 2017, se suscribió contrato con la empresa SOLVENTIA 3 S.L, en virtud del cual fue formalizada en documento administrativo la adjudicación efectuada a favor de aquélla, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 20 de junio de 2017 para la contratación del servicio de “ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA ALUMNOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”. Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho contrato, la adjudicataria constituyó a favor del Ayuntamiento la garantía definitiva por importe de 40.296,42 euros, depositada en la Tesorería Municipal con fecha 8 de junio de 2017.

3º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de septiembre de 2019, se acordó autorizar la cesión del contrato del servicio de “ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA ALUMNOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, de la empresa SOLVENTIA 3, S.L, con N.I.F B-76123942, a la empresa CEDAGA II LP, SL, con NIF B-76134782, condicionando su eficacia a la formalización de la misma en escritura pública, otorgada ante el notario D. Francisco Barrios Fernández, el día 12 de septiembre de 2019, con número 1.754 de su protocolo.

4º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida ha emitido informe, de fecha 7 de febrero de 2022, en el que se hace constar que por parte de la responsable del contrato se ha venido informando mensualmente que el referido servicio *“ha sido prestado conforme a las condiciones y extensiones que figuran en lo solicitado y/o contratado por esta administración y aceptado por el adjudicatario y, de manera totalmente satisfactoria para esta Administración”*. Asimismo señala que *“De conformidad con lo establecido en la Cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta contratación y, lo contenido en el art. 210 de la LCSP procede la devolución de la garantía definitiva una vez concluida la vigencia del contrato y cumplidas por el contratista, las obligaciones derivadas del contrato”*.

5º.- Por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 11 de febrero de 2022, se emite informe en el que se indica que según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, consta depositado aval, el día 8 de junio de 2017, a nombre de la empresa SOLVENTIA 3 SL, en concepto de garantía definitiva, por

importe de 40.296,42 euros, sin que el mismo, al día de la fecha, haya sido cancelado.

6º.- De conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley se regirán por la normativa anterior, que es el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

7º.- En el artículo 102 del TRLCSP, se establece que aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. Asimismo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 222 del referido texto legal y en la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige el contrato señalado, concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del mismo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se procederá a la devolución o cancelación de aquélla.

8º.- El artículo 65.3 del RGLCAP preceptúa que la Caja General de Depósitos o sus sucursales u órgano ante el que se encuentren constituidas se abstendrán de devolver las garantías en metálico o en valores, aun cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictado por órgano jurisdiccional o administrativo competente. A estos efectos, se señala que las citadas providencias habrán de ser dirigidas directamente al órgano ante el que se encuentren constituidas dichas garantías.

9º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, de conformidad con lo establecido en la Circular de 21 de enero de 2019 de ampliación del ejercicio de la función interventora a la totalidad de los reconocimientos de obligaciones y de devoluciones de avales y fianzas, se fiscaliza de conformidad con fecha 25 de febrero de 2022.

10º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación, ha emitido el correspondiente informe, que se encuentra incorporado al expediente.

11º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Delegada de Mercados y Presidencia, doña Carla Cabrera Teixeira, que asume el Sr. Alcalde en virtud del artículo 29.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Cancelar la garantía definitiva constituida por la empresa SOLVENTIA 3, S.L., con N.I.F. B-76123942, mediante AVAL SGR (SOCIEDAD DE GARANTIAS Y AVALES DE CANARIAS), por importe de 40.296,42 euros para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del servicio de “ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA ALUMNOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DEL SR. ALCALDE NÚMERO 1725/2022, DE 10 DE MARZO, RELATIVO A PERSONACIÓN DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO COMO ACTOR CIVIL PARA EL EJERCICIO DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 110, DEL VIGENTE CÓDIGO PENAL, EN CONDICIÓN DE PERJUDICADO, EN LAS DILIGENCIAS PREVIAS 323/2018, DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4, DE ESTA CIUDAD.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022/014085, relativo al Decreto del señor Alcalde nº 1725/2022, de 10 de marzo, en el que se resuelve que este Excmo. Ayuntamiento se persone, como actor civil, en condición de perjudicado, en las Diligencias Previas 323/2018, del Juzgado de Instrucción nº 4, de esta Ciudad, con el fin de dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y que, transcrito literalmente es como sigue:

“A la vista de las continuas e importantes peticiones de documentación realizadas por el Juzgado de Instrucción Nº 4, de esta Ciudad, en las Diligencias Previas 323/2018, y ante la urgencia, teniendo en cuenta los plazos perentorios establecidos por la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y como las investigaciones se realizan sobre los ejercicios de 2011-2019, y los expedientes de contenido económico de una envergadura importante, durante el periodo 2013-2018, donde figura un montante comprometido y pagado, que podría a llegar alcanzar la cantidad de 60.352.552,41 €, frente a las advertencias de ilegalidad realizadas en su día por la Intervención Municipal, y con el fin de evitar la posibilidad de que se causen perjuicios económicos a la Entidad Local. Por ello, se dicta la oportuna Resolución de esta Alcaldía, en defensa del Patrimonio Municipal, y al objeto de poder realizar las alegaciones oportunas.

*Al amparo de lo dispuesto en art. 124.4 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:***

Primero.- *Se persone este Ayuntamiento como actor civil para el ejercicio de las acciones previstas en el art. 110 del vigente Código Penal, en condición de perjudicado, en las Diligencias Previas 323/2018, del Juzgado de Instrucción Nº 4, de esta Ciudad.*

Segundo.- *Dar cuenta de esta Resolución en la primera sesión que se celebre de la Junta de Gobierno Local, para su ratificación.”.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes y con el voto negativo emitido por los Sres. Concejales Tenientes de Alcalde don Rubens Ascanio

Gómez y doña María José Roca Sánchez, ACUERDA quedar enterada del transcrito Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1725/2022, de 10 de marzo.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y AUTORIZACIÓN DEL GASTO RELATIVO AL EXPEDIENTE DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA ASISTENCIA ESCOLAR EN ESTE MUNICIPIO, APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2021.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número 2022/468, relativo al reajuste de los créditos presupuestarios de la contratación del Servicio denominado **“APOYO A LA ASISTENCIA ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”**, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2021, aprobó el expediente de contratación de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, así como el gasto correspondiente para dos años de contrato con un presupuesto base de licitación 1.385.796,56 euros, exento de IGIC, con cargo a los documentos contables números 12021000050597, 12021000053315 y 12021000053316, distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

AÑOS	PERIODO	IMPORTES
2021	27 a 30 noviembre 2021	7.698,87 €
2022	1 diciembre 2021 a 30 noviembre 2022	692.898,28 €
2023	1 diciembre 2022 a 26 noviembre 2023	685.199,41 €

2º.- En atención al estado de tramitación del procedimiento, que se ha retrasado por la complejidad del expediente y los efectos de la Alarma Sanitaria producida el COVID-19 que ha determinado realizar un esfuerzo extraordinario de los Servicios Sociales a atender a las personas más desfavorecidas, está previsto el inicio de la ejecución el 29 de agosto de 2022, siendo necesario un reajuste presupuestario atendiendo a las nuevas fechas previstas, procediendo el siguiente:

AÑOS	PERIODO	IMPORTES
2022	1 de agosto a 30 noviembre 2022	178.812,46 €
2023	1 de diciembre 2022 a 30 noviembre 2023	692.898,28 €
2024	1 de diciembre 2023 a 31 de julio 2024	514.085,82 €

3º.- El Servicio de Presupuesto emitió el correspondiente informe de cobertura económica al comprometer el expediente de contratación gastos plurianuales, de conformidad con lo dispuesto en la Base 40 de Ejecución del Presupuesto, con cargo a la aplicación presupuestaria 150 32500 227 99 02, e informe sobre los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exigen el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

Remitido al Órgano de Gestión Económico-Financiera emite los correspondientes documentos contables RC 12022000006011 del presente ejercicio y los RC FUT 12022000006013 y 12022000006014, con cargo a la aplicación presupuestaria: 150 32500 2279902, acreditativos de la existencia de crédito adeudado y suficiente para continuar con la tramitación del expediente.

4º.- El expediente está informado conforme por la Intervención Municipal, señalando que en la parte resolutive se debe recoger la autorización del gasto, que se incluye en la parte resolutive.

La competencia corresponde a la Junta de Gobierno local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2c) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

5º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, don Rubens Ascanio Gómez.

6º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida- Servicios Sociales, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Aprobar el reajuste de los créditos presupuestarios, y autorizar el gasto, relativos al expediente de la contratación del Servicio de **“APOYO A LA ASISTENCIA ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”**, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2021, con un presupuesto base de licitación 1.385.796,56 euros, exento de IGIC, con cargo a los documentos contables: 12022000006011, 12022000001254, 12022000006013 y 12022000006014, e imputables a la aplicación presupuestaria: 150 32500 2279902, para los dos años de contrato, con la siguiente distribución:

AÑOS	PERIODO	IMPORTE
2022	1 de agosto a 30 noviembre 2022	178.812,46 €
2023	1 de diciembre 2022 a 30 noviembre 2023	692.898,28 €
2024	1 de diciembre 2023 a 31 de julio 2024	514.085,82 €

En consecuencia, modificando la distribución por anualidades prevista en el referido Acuerdo y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado igualmente por dicho Órgano en la misma sesión.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA DESIGNAR AL CONCEJAL DE BIENESTAR SOCIAL, COMO REPRESENTANTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA ANTE LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES SALUDABLES (RECS) Y ANTE LA RED CANARIA “ISLAS Y MUNICIPIOS PROMOTORES DE LA SALUD”.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número **54124/2021**, relativo a la adhesión del Municipio de San Cristóbal de La Laguna a la Red Española de Ciudades Saludables y a la Red Canaria “Islas y Municipios Promotores de la Salud”, resulta:

1º.- La Red Española de Ciudades Saludables (RECS), al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y se constituye de conformidad al artículo 44 de los Estatutos de la Federación Española de Municipios y Provincias, que dispone que se podrán crear en el seno de la FEMP Comités, Redes, Secciones u otros órganos de naturaleza análoga por acuerdo de la Comisión Ejecutiva. Estos Comités, Redes o Secciones estarán formados por asociados que se agrupen en torno a un interés específico, así mismo específica que estos órganos no tendrán personalidad jurídica propia y estarán formados por las Entidades Locales asociadas que se agrupen en torno a un mismo interés específico.

Según las Normas de funcionamiento y Organización de la RECS, esta red tiene como objetivos, entre otros:

- Dirigir su actividad a la promoción y protección de la salud y al bienestar de los ciudadanos
- Asegurar la intercomunicación de las ciudades participantes en materia de promoción y protección de la salud
- Asegurar el mantenimiento de los contactos interinstitucionales para la consolidación de las relaciones intersectoriales.
- Fomentar la colaboración y la acción conjunta de las ciudades participantes en materia de promoción y protección de la salud
- Ayudar a las ciudades participantes a desarrollar modelos operativos de promoción y protección de la salud en la comunidad.

2º.- En el I Encuentro Regional Islas y Municipios Promotores de la Salud, celebrado en Santa Úrsula en noviembre de 2017, se firmó un manifiesto llamado Estrategia Canaria “Islas y Municipios Promotores de la Salud”, que adapta al marco de trabajo local y a las características socioculturales de nuestro territorio,

las directrices de la Estrategia de promoción de la salud y prevención del Sistema Nacional de Salud.

Se trata de un instrumento planificador y programático que pone en valor todos los objetivos técnico-profesionales y líneas de trabajo de carácter científico de la Estrategia Nacional, otorgando un sentido práctico y de servicio a la comunidad a todo lo que, en clave de salud, se realice en los distintos niveles de su gobernanza.

El compromiso imprescindible que persigue es la coordinación interinstitucional, intersectorial e interdepartamental de los implicados en todas las políticas para la promoción de la salud en Canarias.

A partir de lo anterior se ha creado la Red Canaria “Islas y Municipios Promotores de la Salud”, que es observadora de la Red Nacional, y cuyo objetivo general es fomentar la calidad de la vida de los/as ciudadanos/as canarios/as en el marco la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud produciendo una comunicación más eficaz y eficiente con la comunidad, principalmente la vinculada con todos aquellos aspectos, factores y condiciones de su vida cotidiana que explican, fundamentan o determinan sus hábitos y estilos de vida y potenciando los procesos de salutogénesis.

3º.- Con fecha 13 de diciembre de 2018, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el punto 18 del orden del día, adoptó el siguiente acuerdo:

1. Aprobar la adhesión de San Cristóbal de La Laguna a la Red Española de Ciudades Saludables (RECS)
2. Aprobar la adhesión de San Cristóbal de La Laguna a la Red Canaria “Islas y Municipios Promotores de la Salud”.

4º.- Se considerará que el municipio está adherido a la Estrategia Nacional de Promoción de la Salud “Islas y Municipios promotores de la Salud”, cuando se hayan realizado las siguientes acciones:

1. Aprobación de la adhesión a la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención por parte del Pleno Municipal.
2. Nombramiento de un/a Coordinador/a de la Implementación Local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención.
3. Establecimiento de un cronograma, que recoja las acciones de la Implementación Local.
4. Presentación pública, para hacer partícipe a la comunidad del compromiso adquirido por los representantes políticos de las Islas y los Municipios de Canarias, en su adhesión a la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención, que la misma, empoderada, representa como agente de cambio.

5º.- Esta Concejalía Delegada de Bienestar Social, con fecha 10 de septiembre de 2021, propone la designación de don Emilio Jiménez Rosales, psicólogo, con formación específica en salud, técnico de la Unidad de Drogodependencia perteneciente al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida como responsable Coordinador de la Implementación Local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud.

6º.- Por esta Jefatura de Servicio se considera asimismo que don Emilio Jiménez Rosales, personal que presta actualmente sus servicios en el Área de Bienestar Social, dentro de las funciones que se desarrollan en las competencias en materia de drogodependencia, por lo que resulta ser la persona idónea para su designación.

7º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

7.1.- El artículo 25.2.J) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local dispone que el municipio ejercerá como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la protección de la salubridad pública, garantizándose un medio adecuado para proteger la salud y favorecer los estilos de vida saludables.

Así mismo, el artículo 11.m) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias dispone que los municipios canarios asumirán la competencia en sanidad, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica.

7.2.- El artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a la Junta de Gobierno aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, así mismo, de conformidad con el artículo 15.2.d) del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- le corresponde a la Junta de Gobierno las concesiones, obligaciones y convenios de toda clase.

8º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, don Rubens Ascanio Gómez.

9º.- La Unidad de Drogodependencia del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, ha emitido el correspondiente informe, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Designar, al Sr. Concejal de Bienestar Social como representante del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna ante la Red Española de Ciudades Saludables (RECS) y, ante la Red Canaria "Islas y Municipios Promotores de la Salud".

Segundo.- Designar a don Emilio Jiménez Rosales, Técnico de la Unidad de Drogodependencia perteneciente al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, como responsable Coordinador de la Implementación Local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en Sistema Nacional de Salud.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo, de la Junta de Gobierno Local, a la Red Española de Ciudades Saludables (RECS) y, a la Red Canaria "Islas y Municipios Promotores de la Salud".

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A DESIGNACIÓN DE MIEMBROS PARA LA MESA DE CONTRATACIÓN ESPECÍFICA CON EL FIN DE OTORGAR EN CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS-QUIOSCOS SITUADAS, RESPECTIVAMENTE, EN EL PARQUE DE LA VEGA Y EN EL PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN, DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número 2021016184, del Servicio de Hacienda y Patrimonio, relativo a otorgar en concesión administrativa para el uso privativo del dominio público mediante la instalación y explotación de las cafeterías-quioscos situadas, respectivamente, en el Parque de La Vega y en el Parque de la Constitución, de este término municipal, resulta:

1º.- Consta en el expediente de su razón Propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, de fecha 12 de marzo de 2021, en la que se determina, *textualmente*, lo siguiente:

Vista la necesidad de proceder nuevamente a la convocatoria del procedimiento relativo a la licitación pública de la concesión administrativa para el uso privativo del dominio público, consistente en la explotación de las instalaciones de las cafeterías-quioscos situadas en los Parques de La Vega y de La Constitución de este Municipio, como consecuencia de haber sido declarado desierto por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 03 de febrero de 2021, en urgencia punto 1, el anterior procedimiento de licitación.

*Teniendo en cuenta que, ambas instalaciones se encuentran en desuso desde hace bastante tiempo y sería conveniente poner en marcha la puesta en funcionamiento de dichas instalaciones en tanto dotaría a ambos parques de un nuevo incentivo y disfrute para los usuarios de los mismos, como complemento a las propias de un parque municipal, es por lo que en los términos del artículo 28 LCSP, así como de conformidad con las atribuciones conferidas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2019, **PROPONGO:***

Iniciar los trámites administrativos, con la solicitud previa de todos aquellos informes tanto técnicos como jurídicos que sean precisos, dirigidos a la tramitación del procedimiento de licitación pública relativo a la adjudicación de las concesiones administrativas para la explotación de las instalaciones de cafeterías-quioscos

existentes en ambos Parques, de La Vega y de La Constitución, de este término municipal.

2º.- En orden con lo anterior señalar que obra en el expediente de su razón Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión extraordinaria urgente de fecha 12 de noviembre de 2020, por la que, en su calidad de Órgano de Contratación, designa la Mesa de Contratación específica para otorgar en concesión administrativa el uso privativo del dominio público mediante la instalación y explotación de las cafeterías-quioscos situadas, respectivamente, en el Parque de la Vega y en el Parque de La Constitución, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, don Alejandro Marrero Cabrera, o persona que le sustituya.

Vocales:

1. El Interventor General, don Gerardo Armas Davara, o persona que le sustituya.

2 La titular de la Asesoría Jurídica, doña Antonia Barrios Marichal, o persona que le sustituya.

3. El Director de Área de Hacienda y Servicios Económicos, don Javier de La Cruz Aguilar, o persona que le sustituya.

Secretaria: La Jefa de Servicio de Hacienda y Patrimonio, doña María del Cristo Gorrín Marrero, o persona que le sustituya.

3º.- Al haberse producido un cambio en la situación administrativa del Sr. Interventor, que actualmente se encuentra en Comisión de Servicios en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y la cobertura accidental del puesto por la Jefa de Servicio de Fiscalización, consta en el expediente Propuesta del Señor Concejil Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, de fecha 10 de marzo de 2022, para modificar la composición de la Mesa de Contratación por parte del Órgano de Contratación.

4º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

4.1.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), establece en su artículo 326 que los procedimientos abiertos los Órganos de Contratación estarán asistidos por una **Mesa de Contratación**.

En cuanto a su composición, en el ámbito local debemos remitirnos a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7 de la misma LCSP, por la cual *estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control*

económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

4.2.- Asimismo, el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que resulta de aplicación en todo lo que no contravenga lo dispuesto en la LCSP, establece la posibilidad de designar los miembros de la mesa de manera permanente o específica para la adjudicación de cada contrato

4.3.- De conformidad con lo anterior, la cláusula 15 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria con fecha 28 de septiembre de 2021, determina que *el Órgano de Contratación estará asistido por un Órgano de Asistencia, la Mesa de Contratación, que estará integrada por los siguientes miembros:*

Presidente:

El Señor Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Servicios Económicos y Seguridad Ciudadana, o persona que le sustituya.

Vocales:

- 1. El Interventor General, o persona que le sustituya.*
- 2. El/La titular de la Asesoría Jurídica, o persona que le sustituya.*
- 3. El/La directora/a de Área de Hacienda y Servicios Económicos o persona que le sustituya.*

Secretaria:

El/La Jefe de Servicio de Hacienda y Patrimonio o persona que le sustituya.

Dicha composición se publicará en el Perfil del Contratante, con una antelación al menos de 7 días con respecto de la sesión en que deba celebrar para la calificación de la documentación, conforme artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, vigente en lo que no contradiga a la Ley 9/2017 LCSP.

4.4.- De conformidad con lo previsto en los artículos 63.5, 326.3, así como la Disposición Adicional Segunda, apartado 7 de la LCSP, la composición de la mesa deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante del Órgano de Contratación.

4.5.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.4 y la Disposición adicional segunda, apartado 11, de la LCSP, así como el artículo 15.2.c)

del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009 (B.O.P. de S/C de Tenerife número 99/2009, de 27 de mayo).

5º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, don Alejandro Marrero Cabrera.

6º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, ha emitido el correspondiente informe, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

PRIMERO.- Designar la Mesa de Contratación específica para otorgar en concesión administrativa para el uso privativo del dominio público mediante la instalación y explotación de las cafeterías-quioscos situadas, respectivamente, en el Parque de La Vega y en el Parque de la Constitución, de este término municipal, integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

El/La Señor/a Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Servicios Económicos y Seguridad Ciudadana, o persona que le sustituya.

Vocales:

1. El/La Interventor/a General, o persona que le sustituya.
2. El/La Titular de la Asesoría Jurídica, o persona que le sustituya.
3. El/La Directora/a de Área de Hacienda y Servicios Económicos, o persona que le sustituya.

Secretaria:

El/La Jefe de Servicio de Hacienda y Patrimonio, o persona que le sustituya.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

URGENCIA 6.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA RECTIFICAR EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, URGENCIA 1, RELATIVO AL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO "SERVICIO DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo al reajuste de anualidades del contrato "SERVICIO DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA" (Expediente nº 2021024658), resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha dos de marzo de dos mil veintidós, en la urgencia 1, acordó autorizar y disponer el crédito necesario como consecuencia del desplazamiento temporal del periodo de adjudicación del contrato, así como aprobar el reajuste de anualidades del expediente para la contratación del servicio de “Comunicaciones Corporativas del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna”

2º.- Que remitido el expediente el Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 9 de marzo de 2022 dicho Órgano emite Diligencia argumentando que *se ha dado cumplimiento al punto segundo del Acuerdo por el que se aprueba el reajuste de anualidades de los dos lotes. No obstante, no se ha podido contabilizar el punto primero en el que se acordó aprobar la autorización y disposición habida cuenta que dicho contrato se encuentra en fase para su adjudicación.*

3º.- Conforme a lo señalado en el artículo 109.2 de la Ley 39-2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

4º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

5º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Planificación, Innovación, Playas, Piscinas y Cementerios, doña Cristina Ledesma Pérez.

6º.- El Servicio de Informática del Área de Presidencia y Planificación, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Rectificar la parte resolutive del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local, en sesión ordinaria celebrada el día dos de marzo de dos mil veintidós, en urgencia 1, relativo al reajuste de anualidades como consecuencia del desplazamiento temporal del periodo de adjudicación del contrato denominado “Servicio de Comunicaciones Corporativas del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de forma que,

Donde dice: “Primero.- Autorizar y disponer el crédito necesario como consecuencia del desplazamiento temporal del periodo de adjudicación del contrato de los siguientes documentos contables: (...)”

Debe decir: “Primero.- Autorizar el crédito necesario como consecuencia del desplazamiento temporal del periodo de adjudicación del contrato de los siguientes documentos contables: (...).

Segundo.- Dejar el resto del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dos de marzo de dos mil veintidós, urgencia 1, en sus mismos términos.

URGENCIA 7.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, EN RELACIÓN CON LA INTERPRETACIÓN DEL APARTADO D), DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ADOPTADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE DEL DÍA 21 DE JUNIO DE 2019, SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio la propuesta de la Alcaldía-Presidencia en relación con la interpretación del apartado D), del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión extraordinaria, con carácter urgente del día 21 de junio de 2019, sobre la autorización de venta ambulante o no sedentaria, que transcrita literalmente, es la siguiente:

“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Interpretación del apartado D) del Acuerdo De la Junta de Gobierno adoptado en sesión extraordinaria de carácter urgente de 21 de junio de 2019 en relación a la autorización de venta ambulante o no sedentaria.

Como es sabido, la competencia de otorgamiento de autorizaciones en cada una de las materias es ostentada en este Ayuntamiento por la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 7 del Reglamento Orgánico Municipal, que le atribuye a este órgano la competencia para:

“La concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano”

Sin embargo, por medio de acuerdo en sesión extraordinaria de carácter urgente de 21 de junio de 2019 la citada Junta procedió a la delegación de diversas de sus competencias.

En concreto, el apartado D) de dicho acuerdo se dedica a la delegación de la competencia de autorizaciones y licencias en diversas materias.

Y el apartado 4) de esa letra D) establece que la competencia de autorización de venta ambulante o no sedentaria recae en “la concejala de Promoción y Desarrollo Local”

Sin embargo, si bien es cierto que por medio de Decreto 4182/2019 de veinte de junio de 2019 por parte del Señor Alcalde en su número 6) delega en Doña María José Roca Sexta teniente de Alcalde competencias en el área de Promoción y Desarrollo Local, lo que puede hacer pensar que cualquier autorización en toda esa materia le es atribuida, la realidad es que en el mismo Decreto se establece que hay otros aspectos que aunque están incluidos en esa materia de Promoción y Desarrollo Local, fueron desgajados y fueron atribuidos a otros Concejales.

Así, en el número 9) nos volvemos a encontrar con la materia de Promoción y Desarrollo Local y en el apartado 10) también, con lo que se comprueba que efectivamente esa materia, fue dividida en varios aspectos.

Ello nos lleva a interpretar que la mención a “la concejala de Promoción y Desarrollo Local” del apartado 4) de esa letra D) del Acuerdo en sesión extraordinaria de carácter urgente de 21 de junio de 2019, se refiere en realidad a “la concejalía competente en materia de Promoción y desarrollo Local”, debiendo atenderse en cada caso a la naturaleza de las actividades a autorizar, lo cual cumple con lo establecido en el artículo 127.2 LBRL que admite que esa delegación recaiga en cualquier concejal de la Corporación.

*Visto lo cual **SE PROPONE** interpretar que la mención a “la concejala de Promoción y Desarrollo Local” del apartado 4) de esa letra D) del Acuerdo en sesión extraordinaria de carácter urgente de 21 de junio de 2019, se refiere en realidad a “la concejalía en cada caso competente en la materia de Promoción y desarrollo Local de que se trate”, debiendo atenderse en cada caso a la naturaleza de las actividades a autorizar, de acuerdo con el reparto de competencias establecido en el Decreto 4182/2019 de veinte de junio de 2019 de esta Alcaldía-Presidencia.”.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA, aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta.

URGENCIA 8.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO “REMODELACIÓN DE LA PLAZA “DOMINGO CRUZ CABRERA” DE BARRIO NUEVO”, HASTA EL 21 DE ABRIL DE 2022.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la contratación de las obras del proyecto denominado “REMODELACIÓN DE LA PLAZA “DOMINGO CRUZ CABRERA” DE BARRIO NUEVO”, con código de identificación nº 1.06.001.20, resulta;

1º.- Por Decreto de la Concejalía de Obras e Infraestructuras, número 995/2020, de 21 de febrero, se resolvió aprobar el proyecto de referencia.

2º.- Por Decreto de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad y Mercado número 6168/2020, de 26 de agosto, se aprobó el expediente para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y el gasto por importe de 269.104,98 € y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,

3º.- En virtud de Decreto número 4506/2021, de 7 de junio, del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Presidencia, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, se resolvió adjudicar a la empresa Obras Geotécnicas de Canarias, S.L., la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, con la siguiente distribución de anualidades:

2020 (del 15 septiembre al 30 noviembre)	72.462,43 €	IGIC: 5.072,37 €	77.534,80 €
2021 (del 1 diciembre de 2020 al 15 febrero de 2021)	122.537,57 €	IGIC: 8.577,63 €	131.115,20 €

4º.- Con fecha 16 de junio de 2021 se formaliza el contrato de obra de ejecución del proyecto denominado "Remodelación de la plaza "Domingo Cruz Cabrera" de Barrio Nuevo".

Con fecha 19 de julio de 2021 se suscribe el acta de comprobación del replanteo.

5º.- Consta Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de diciembre de 2021, de ampliación de plazo de ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de referencia hasta el 17 de marzo de 2022.

6º.- Consta solicitud de la entidad Obras Geotécnicas de Canarias, (GEOCAN), de fecha 11 de marzo del año en curso, de ampliación de plazo.

7º.- Con fecha 15 de marzo del año en curso, se emite informe por el Director de obra con el siguiente contenido:

*"Por medio del presente, y en relación a las obras de **REMODELACIÓN DE LA PLAZA "DOMINGO CRUZ CABRERA" DE BARRIO NUEVO**", código 1.06.001.20, se indica que se ha presentado la solicitud de una nueva ampliación de plazo por parte de la empresa adjudicataria de la obra, **Obras Geotécnicas de Canarias, (GEOCAN)**, indicando la necesidad de ampliarlo en **3 semanas** más, argumentando para ello que el suministro de las 9 columnas de alumbrado público para la plaza aún no le han llegado a la empresa suministradora desde la Península, a pesar de haberse solicitado desde octubre de 2021.*

*El Técnico municipal que suscribe el presente, como Director de la obra, y dado que el resto de obra se estima que termine en su plazo, considera aceptable la ampliación de plazo propuesta por la contrata, y por ello propone que se amplíe el mismo desde el **17 de marzo de 2022** como fecha actual de terminación, al **7 de abril de 2022**.*

Esta ampliación de plazo no se considera imputable a la contrata"

8º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- La normativa aplicable al presente procedimiento se contiene principalmente en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo) y, los pliegos que rigen la referida contratación.

8.2.- El artículo 195.2 de la LCSP relativo a la ampliación del plazo de ejecución de los contratos señala que: *"Si el retraso fuese producido por motivos no*

imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”.

8.3.- Las condiciones para la operatividad de esta prórroga reglada se concretan en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, estableciendo entre otras cosas que *«la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido»* (...). En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato».

Si la ampliación de plazo se solicita tardíamente, la Administración “podrá” no denegar dicha ampliación. Y ello porque esta potestad que estamos comentando ha de entenderse en el contexto de las demás potestades relacionadas con la situación de demora de los plazos por el contratista (imposición de penalidades o resolución) de modo que la Administración podrá, en el caso concreto, optar por la conservación del contrato y por tanto por su no resolución, accediendo a la prórroga solicitada tardíamente por el contratista. Desde luego, esta interpretación supone, primero, relativizar el carácter esencial del plazo del citado artículo 100. Esta interpretación, segundo, es acorde al hecho de que se admitan incluso **prórrogas tácitas** en el contexto de las ejecuciones contractuales (*STS de 20 de junio de 1994*). O a los fallos por los que se afirma que, pese a presentarse fuera de plazo la prórroga, esta *ha de otorgarse* al no ser un plazo esencial (*STS de 15 de abril de 2014 recurso 5552/2011*).

8.4.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

9º.- Consta en el expediente propuesta, del Concejal Delegado de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, don Badel Albelo Hernández,

al que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº1730/2022, de 11 de marzo, se le delegó las competencias del Concejal Teniente de Alcalde, don José Manuel Hernández Díaz, por ausencia de éste, y que la asume el Sr. Alcalde, en virtud del artículo 29.2, del Reglamento Orgánico Municipal.

10º.- El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras e Infraestructuras, ha emitido el correspondiente informe, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Conceder a la entidad Obras Geotécnicas de Canarias S.L con NIF B-38989018, **ampliación de plazo** de las obras comprendidas en el proyecto denominado “REMODELACIÓN DE LA PLAZA “DOMINGO CRUZ CABRERA” DE BARRIO NUEVO”, hasta el **7 de abril de 2022**, no siendo imputable el retraso en la ejecución de las mismas a la empresa contratista.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente.